



Contrato LS-001/2020

Contrato relativo a la **"Adquisición de una camioneta tipo van y hasta cinco vehículos tipo sedán nuevos"** para uso de la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas**, representada en este acto por la **Lic. Lorena del Carmen Mendoza Sánchez**, Comisionada Ejecutiva Estatal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Comisión"**, y por la otra parte la empresa **"Shinyu Automotriz S.A de C.V"**, representada por el **Ing. Cesar Augusto Cancela Díaz**, y a quien en lo subsecuente se le designará como **"El Proveedor"**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 25 de mayo de 2020, **"La Comisión"**, emitió oficio invitación para participar en el Procedimiento de Licitación Simplificada **Nº CEEAIV/SA/RMyTI/001/2020**, relativa la **adquisición de una camioneta tipo van y hasta cinco vehículos tipo sedán nuevos** para uso de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 26, Fracción II, 27, Fracción III, 28, 43, 45, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley Nº 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha 29 de mayo de 2020, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones técnicas y económicas respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Nº 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. Con fecha 3 de junio de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo para la emisión dictamen técnico-económico y la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada Nº LS-007001-005-2019, relativa a la **"Adquisición de una camioneta tipo van y hasta cinco vehículos tipo sedán nuevos"** para la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, siendo favorecido **"El Proveedor"** con las partidas que se detalla en la Cláusula Primera de este contrato. -----

D. La presente licitación cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (**DSP**) número **SSE/D-0604/2020** Y **RPAI** número 2112100704600007000481cg/2020, otorgados por la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

DECLARACIONES:

I. DE "La Comisión":

I.1. Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Veracruz, es un Organismo Público Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión que tiene por objeto otorgar atención oportuna e integral a las víctimas, lo que se desprende del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 3, 44 fracción II, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 99 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.2. Que su representante es la **Lic. Lorena del Carmen Mendoza Sánchez**, Comisionada Ejecutiva Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, quien



Contrato LS-001/2020

acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 11 de septiembre del año 2017, que le fuera expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.3. Que está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con el contenido del artículo 99 fracción I y IX de la ley 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.4. Que, para efectos del presente contrato, su domicilio es el ubicado en la calle Veracruz número 44, fraccionamiento Pomona, C.P. 91040 de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

I.5. Que la Comisión de cuenta con Cédula de Identificación Fiscal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro: Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito del Estado de Veracruz, R.F.C. CEA1206297T0.-----

I.6. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"El Proveedor"**, contratación realizada bajo la modalidad de Licitación Simplificada **N° CEEAIV/SA/RMyTI/001/2020**, relativa **"Adquisición de una camioneta tipo van y hasta cinco vehículos tipo sedán nuevos"** para uso la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 26, Fracción II, 27, Fracción III, 43, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley N° 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es persona moral y que acredita su personalidad mediante escritura pública número 16,441 de la notaria publica número 15, expedida por el titular Héctor Salmerón Roiz a los 29 días del mes de julio de 1998, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, a la vez se informa que el representante legal es el C. Cesar Augusto Cancela Díaz, quien ostenta dicho poder bajo la escritura pública número 1622, emitida por la notaria publica 26, protocolizada por el C. Jorge A. Lince de la Peña, con de fecha 13 de junio de 2013. -----

"El Proveedor" cuenta con el alta al catálogo de proveedores **No. 16834** con vigencia hasta el mes de agosto de 2020; y tiene como objeto social, registrada de manera enunciativa más no limitativa, el suministro refacciones y accesorios menores de equipo de transporte. -----

II.2. Que **"El Proveedor"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SAU980729QP2 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adjuntando copia fotostática de la cédula correspondiente y a la firma del presente se hace la compulsa debida.-----

II.3. Que para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Xalapa número 564 Col, Rafael Lucio C.P. 91110 Ciudad de Xalapa Veracruz, el número de teléfono es 8423200 correo electrónico de contacto 405.gerencia.ventas@operadoraautomotriz.com.mx. -----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la venta de los bienes requeridos por **"La Comisión"**.-----

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



Contrato LS-001/2020

II.5. Que en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presenta Constancia de Cumplimiento de Obligaciones por contribuciones estatales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación con folio número 20202662 de fecha 5 de mayo de 2020, vigente al 4 de junio de 2020; así como Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales respecto a impuestos federales, expedida por el Sistema de Administración Tributaria con folio número 20NB2575735 de fecha 05 de mayo de 2020. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley N° 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. "El Proveedor" entrega a "La Comisión", una camioneta tipo van y cuatro vehículos tipo sedán nuevos" que a continuación se detalla en el (Anexo 1):-----

SEGUNDA: Forma de pago. - "La Comisión" pagará a "El Proveedor" en una solo exhibición, por los bienes señalados en la cláusula primera una cantidad de **\$1,387.095.00 (Un millón trecientos ochenta y siete mil noventa y cinco pesos 00 /100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a partir de la firma de la suscripción del contrato del año en curso.-----

Para los efectos de esta cláusula, las partes convienen que tratándose de los pagos que realizará "La Comisión" a "El Proveedor", aquella contará con 15 días naturales a partir de la fecha en que reciba el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) debidamente requisitado, tal y como lo establece el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación y las regla 2.7.1.7. "Requisitos de las representaciones impresas del CFDI"; 2.7.1.28 "Concepto de unidad de medida a utilizar en los CFDI"; 2.7.1.32., "Requisitos en la expedición de CFDI" y 2.7.1.36. "Entrega o puesta a disposición de CFDI a clientes", establecidas en la Resolución de Miscelánea Fiscal para 2019 publicada el 22 de abril de 2019, deberá ser enviada al correo electrónico institucionales depto.admvo.ceaivd@hotmail.com, en formato PDF y XML. -----

"La Comisión" se obliga a pagar a "El Proveedor" mediante transferencia bancaria en Moneda Nacional, a crédito dentro de los 15 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada fiscalmente conforme a los siguientes datos: -----

NOMBRE: Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito del Estado de Veracruz. -----

R.F.C.: CEA1206297T0. -----

DOMICILIO: Calle General Adalberto Tejeda 21, colonia Pumar, C.P. 91040. Xalapa, Veracruz. -----

El pago se realizará a: -----

Nombre: Shinyu Automotriz S.A de C.V. -----

Banco: BBVA Bancomer. -----

Cuenta: 0450524859 -----



CLABE: 012840004505248595 -----

TERCERA: Plazo de entrega y lugar de entrega. "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en el domicilio que le señalado por "La Comisión" ubicado en calle Veracruz número 44, fraccionamiento Pomona C.P. 91040 Xalapa, Veracruz. -----

CUARTA: Vigencia de la entrega de los bienes. La vigencia del presente contrato es a partir de la entrega de los bienes y hasta el **31 de diciembre de 2020.** -----

QUINTA: Garantía de los bienes. "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad de los bienes, durante la vigencia del contrato, en caso de alguna falla, éste deberá ser reparado y darles la atención en un plazo no mayor a 24 horas a partir de la notificación de "La Comisión". -----

A Fin de mantener los beneficios, proteger el buen funcionamiento y durabilidad de los vehículos, la Comisión deberá realizar los servicios de mantenimiento cada 10,000 km o 6 meses lo que ocurra primero, durante el periodo de garantía de 3 años o 60,000 km lo que ocurra primero; en caso de conducir el vehículo bajo condiciones severas tal y como transitar por caminos de terracería, climas extremos, etc., se recomienda realizar el mantenimiento cada 5,000 km o 3 meses. El hacer los servicios fuera de tiempo o no hacerlo, puede comprometer el correcto desempeño de su vehículo además de perder la garantía de fábrica como se indica en la misma. -----

SEXTA: Calidad. "El Proveedor" acepta que "La Comisión", tendrá en todo momento el derecho de supervisar el cumplimiento, calidad y características de los "bienes entregados", para la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, y en su caso, aplicar las sanciones previstas en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Marcas, derechos de autor o de propiedad. "El Proveedor" manifiesta que en caso de imputarse violaciones a "La Comisión" en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto al servicio objeto del presente contrato, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a "La Comisión" de cualquier responsabilidad ya sea esta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

OCTAVA: Derechos y obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "La Comisión". -----

NOVENA: Garantía de cumplimiento de contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "El Proveedor" deberá exhibir a favor del "Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave" dentro de los 5 días



000261

Contrato LS-001/2020

naturales siguientes a la firma del presente contrato, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado conforme a lo establecido en el Artículo 61, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **(Anexo 2)**.-----

DÉCIMA: Vigencia de la fianza. "El Proveedor" queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 12 (Doce) meses y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor con exclusión de cualquier otro.-----

DÉCIMA PRIMERA: Ampliación. "La Comisión" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar ampliación del contrato, mediante el adendum correspondiente, siempre que el monto total no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes y/o servicios sea igual al pactado originalmente, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos en términos del artículo 65 de la Ley N° 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Pena Convencional. "El Proveedor" se compromete a pagar a "La Comisión" como pena convencional un 5 (cinco) al millar por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Queda a discreción de "La Comisión" rescindir el contrato o consentir la entrega extemporánea.-----

DÉCIMA TERCERA: Rescisión de Contrato. "La Comisión" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "El Proveedor", de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para "La Comisión" y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA CUARTA: Responsabilidad Laboral. "El Proveedor" acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a "La Comisión" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.-----

[Firma manuscrita]



000262

Contrato LS-001/2020

DÉCIMA QUINTA: Incumplimiento. "El Proveedor" acepta y reconoce que, en caso de incumplimiento en el sostenimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones que prevé Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEXTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.

DÉCIMA SÉPTIMA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 de junio de 2020.

POR LA COMISIÓN"

"POR EL PROVEEDOR"

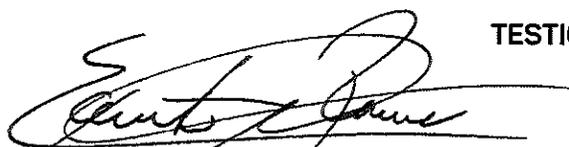

**LIC. LORENA DEL CARMEN MENDOZA
SÁNCHEZ**


**ING. CESAR AUGUSTO CANCELA
DÍAZ**

COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. ERASTO RAFAEL RIVERA ALDZABA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


**LIC. GABRIEL ALEJANDRO CASTILLO
CUEVAS**
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS
MATERIALES Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte contrato LS-001/2020 relativo a la **Adquisición de una camioneta tipo van y hasta cinco vehículos tipo sedán nuevos** para la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas que celebran por una parte la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas y por la otra la empresa **Shinyu Automotriz S.A de C.V.**, de fecha 10 de junio de 2020.



Contrato LS-002/2020

Contrato relativo a la **"Adquisición de una Camioneta tipo Suv Nueva"** para uso de la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas**, representada en este acto por la **Lic. Lorena del Carmen Mendoza Sánchez**, Comisionada Ejecutiva Estatal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Comisión"**, y por la otra parte la empresa **"VEHICULOS KOREANOS DE XALAPA S.A DE C.V."**, representada por el **C. Jorge Mejía Esquivel**, y a quien en lo subsecuente se le designará como **"El Proveedor"**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

A. Con fecha 25 de agosto de 2020, **"La Comisión"**, emitió oficio invitación para participar en el Procedimiento de Licitación Simplificada **N° CEEAIIV/SA/RMyTI/002/2020**, relativa la **Adquisición de una Camioneta tipo Suv Nueva** para uso de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 26, Fracción II, 27, Fracción III, 28, 43, 45, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley N° 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha 31 de agosto de 2020, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones técnicas y económicas respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

C. Con fecha 31 de junio de 2020, terminado el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones técnicas y económicas respecto a la Licitación señalada en el inciso A) la comisión de licitaciones llevó a cabo la emisión Dictamen Técnico-Económico y la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **N° CEEAIIV/SA/RMyTI/002/2020**, relativa a la **"Adquisición de una Camioneta tipo Suv Nueva"** para la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, esto en apego al artículo 43 fracción II Y VII y 57 de la Ley N° 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave siendo favorecido **"El Proveedor"** con las partidas que se detalla en la Cláusula Primera de este contrato. -----

D. La presente licitación cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal **(DSP)** número **SFP/D-075/2020** Y **RPAI** número **211210070460000/000694CG/2020**, otorgados por la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

DECLARACIONES

I. DE "LA COMISIÓN":

I.1. Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Veracruz, es un Organismo Público Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios,

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Contrato LS-002/2020

autonomía técnica, presupuestal y de gestión que tiene por objeto otorgar atención oportuna e integral a las víctimas, lo que se desprende del artículo 50 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 3, 44 fracción II, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 99 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.2. Que su representante es la **Lic. Lorena del Carmen Mendoza Sánchez**, Comisionada Ejecutiva Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 11 de septiembre del año 2017, que le fuera expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.3. Que está facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con el contenido del artículo 99 fracción I y IX de la ley 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.4. Que, para efectos del presente contrato, su domicilio es el ubicado en la calle Veracruz número 44, fraccionamiento Pomona, C.P. 91040 de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz. -----

I.5. Que la Comisión de cuenta con Cédula de Identificación Fiscal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro: Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito del Estado de Veracruz, R.F.C. CEA1206297TO. -----

I.6. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"El Proveedor"**, contratación realizada bajo la modalidad de Licitación Simplificada **Nº CEEAIIV/SA/RMyTI/002/2020**, relativa **"Adquisición de una Camioneta tipo Suv Nueva"** para uso la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 26, Fracción II, 27, Fracción III, 43, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley Nº 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es persona moral y que acredita su personalidad mediante escritura pública número 17,475 de la notaría publica número 13, expedida por la titular Lic. Irma Carbonell de Escalera, a los 29 días del, de fecha 16 de julio de 2015, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, a la vez se informa que el representante legal es el Jorge Mejía Esquivel, quien ostenta dicho poder bajo la escritura pública número 6281, emitida por la notaría publica 18, protocolizada por el Lic. José Alfredo Ríos Mantilla, con de fecha 24 de mayo de 2019 en la ciudad de Córdoba, Veracruz. -----

"El Proveedor" cuenta con el alta al catálogo de proveedores **No. 36205** con vigencia hasta el mes de julio de 2021; y tiene como objeto social, registrada de manera enunciativa mas no limitativa, el suministro refacciones y accesorios menores de equipo de transporte. -----

h

Jorge Mejía Esquivel
2 de 8



Contrato LS-002/2020

II.2. Que "El Proveedor" cuenta con **Registro Federal de Contribuyentes RFC VKX1507167L9** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adjuntando copia fotostática de la cédula correspondiente y a la firma del presente se hace la compulsa debida. -----

II.3. Que para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Federal Xalapa a Veracruz, KM 2.5 S/N, Col. Pastoresa, C.P. 91198 de la Ciudad de Xalapa Veracruz, el número de teléfono es 2282374200 correo electrónico de contacto Jorge_mejia@kiaanimas.com.

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la venta del bien requerido por "**La Comisión**". -----

II.5. Que en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presenta Constancia de Cumplimiento de Obligaciones por contribuciones estatales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación con folio No. 2020/5595 de fecha 7 de septiembre de 2020, vigente al 7 de octubre de 2020; así como Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales respecto a impuestos federales, expedida por el Sistema de Administración Tributaria con folio número 20NC4271377 de fecha 27 de agosto de 2020. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley N° 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. "El Proveedor" entrega a "**La Comisión**", una **Camioneta tipo Suv nueva**" que a continuación se detalla en el (**anexo 1**): -----

SEGUNDA: Forma de pago. - "**La Comisión**" pagará a "**El Proveedor**" en una sola exhibición, por el bien señalado en la cláusula primera una cantidad de **\$391,900.00 (Trecientos noventa y uno mil novecientos pesos 00 /100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a partir de la firma de la suscripción del contrato del año en curso. -----

Para los efectos de esta cláusula, las partes convienen que tratándose del pago que realizará "**La Comisión**" a "**El Proveedor**", la Comisión contará con 30 días naturales a partir de la fecha en que reciba el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) debidamente requisitado, tal y como lo establece el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación y las regla 2.7.1.7. "Requisitos de las representaciones impresas del CFDI"; 2.7.1.28 "Concepto de unidad de medida a utilizar en los CFDI"; 2.7.1.32., "Requisitos en la expedición de CFDI" y 2.7.1.36. "Entrega o puesta a disposición de CFDI a clientes", establecidas en la Resolución de Miscelánea Fiscal para 2019 publicada el 22 de abril de 2019, deberá ser enviada al correo electrónico institucionales depto.admvo.ceaivd@hotmail.com, en formato PDF y XML. -----

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Contrato LS-002/2020

"La Comisión" se obliga a pagar a "El Proveedor" mediante transferencia bancaria en Moneda Nacional, a crédito dentro de los 30 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada fiscalmente conforme a los siguientes datos: -----

NOMBRE: Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito del Estado de Veracruz.-----

R.F.C.: CEA1206297TO.-----

DOMICILIO: Calle General Adalberto Tejeda 21, colonia Pumar, C.P. 91040. Xalapa, Veracruz.-----

El pago se realizará a: -----

Nombre: Vehículos Koreanos de Xalapa, S.A de C.V.-----

Banco: BANAMEX.-----

Cuenta: 002840700976961773 -----

Sucursal: 7009 -----

TERCERA: Plazo de entrega y lugar de entrega. "El Proveedor" se obliga a entregar el bien descrito en la cláusula primera de este contrato, en el domicilio que le señalado por "La Comisión" ubicado en calle Veracruz número 44, fraccionamiento Pomona C.P. 91040 Xalapa, Veracruz, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.-----

CUARTA: Vigencia de la entrega del bien. La vigencia del presente contrato es a partir de la entrega del bien y hasta el 31 de diciembre de 2020.-----

QUINTA: Garantía del bien. "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad del bien, durante la vigencia del contrato, en caso de alguna falla, éste deberá ser reparado y darles la atención en un plazo no mayor a 24 horas a partir de la notificación de "La Comisión".-----

SEXTA: Calidad. "El Proveedor" acepta que "La Comisión", tendrá en todo momento el derecho de supervisar el cumplimiento, calidad y características del "bien entregado", para la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, y en su caso, aplicar las sanciones previstas en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Marcas, derechos de autor o de propiedad. "El Proveedor" manifiesta que en caso de imputarse violaciones a "La Comisión" en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto al servicio objeto del presente contrato, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a "La Comisión" de cualquier responsabilidad ya sea esta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

OCTAVA: Derechos y obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
4 de 8



Contrato LS-002/2020

modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "La Comisión". -----

NOVENA: Garantía de cumplimiento de contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "El Proveedor" deberá exhibir a favor del "Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave" dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado conforme a lo establecido en el Artículo 61, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (**Anexo 2**).-----

DÉCIMA: Vigencia de la fianza. "El Proveedor" queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 12 (Doce) meses y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor con exclusión de cualquier otro. -----

DÉCIMA PRIMERA: Ampliación. "La Comisión" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar ampliación del contrato, mediante el adendum correspondiente, siempre que el monto total no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del bien y/o servicio sea igual al pactado originalmente, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos en términos del artículo 65 de la Ley N° 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Pena Convencional. "El Proveedor" se compromete a pagar a "La Comisión" como pena convencional un 5 (cinco) al millar por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Queda a discreción de "La Comisión" rescindir el contrato o consentir la entrega extemporánea. -----

DÉCIMA TERCERA: Rescisión de Contrato. "La Comisión" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "El Proveedor", de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin

5 de 8



Contrato LS-002/2020

responsabilidad administrativa para "La Comisión" y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente. -----

DÉCIMA CUARTA: Responsabilidad Laboral. "El Proveedor" acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a "La Comisión" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social. -----

DÉCIMA QUINTA: Incumplimiento. "El Proveedor" acepta y reconoce que, en caso de incumplimiento en el sostenimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones que prevé Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA SEXTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 de septiembre de 2020. -----

"POR LA COMISIÓN"

LIC. LORENA DEL CARMEN MENDOZA SÁNCHEZ
COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL

"POR EL PROVEEDOR"

C. JORGE MEJÍA ESQUIVEL
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte contrato **LS-002/2020** relativo a la **Adquisición de una Camioneta tipo Suv Nueva** para la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas que celebran por una parte la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas y por la otra la empresa **Vehiculos Koreanos de Xalapa S.A de C.V.**, de fecha 7 de septiembre de 2020.



Contrato LS-002/2020

**ANEXO I
DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

PARTIDA UNO - CAMIONETA TIPO SUV NUEVA MODELO AÑO 2020	
Partida	54100002 Vehículos Terrestres para Servicios y Operación de Programa Públicos
Cantidad	1
Unidad de medida	Unidad
Características	
Puertas	4 puertas y 1 cajuela
Cilindros	4
Combustible	Gasolina
Transmisión	Automática
Motor	2.0
Número de válvulas	4 por cilindro
Potencia neta (hp @ rpm)	160 @ 6,000
Torque neto (lb-pie @ rpm)	170 @ 4,000
Suspensión	McPherson / Multibrazo
Dirección	Asistida eléctricamente
Frenos	Sistema de Frenado Antibloqueo (ABS) Asistencia de Frenado Frenos de disco
Seguridad	Bolsas de aire frontales, laterales y tipo cortina
	Cinturones de seguridad delanteros retráctiles de 3 puntos (ELR)
	Cinturones de seguridad traseros retráctiles de 3 puntos (3) (A-ELR)
	Cierre de seguros por sensor de velocidad
Aire acondicionado	Sistema de alarma
Audio	Si
Rendimiento de combustible (km/L)	Sistema de audio
Ciudad	
Carretera	Superior a 13 Kilómetros
Combinado	Superior a 15 kilómetros
Color	Superior a 14 kilómetros
	Blanco - primera opción

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]